



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Establécese el Sistema Provincial de Información y Señalética en Transporte Público de Pasajeros.

ARTICULO 2°: Los colectivos encuadrados en el artículo 1 del DECRETO-LEY 16378/57 deberán contar con un sistema de información y señalización que indique el recorrido de los mismos, paradas y combinaciones posibles en el trazado Provincial y Municipal.

ARTICULO 3°: El sistema referido en el artículo anterior tendrá a su vez su correspondiente en sistema braille.

ARTICULO 4°: La Reglamentación determinará la Autoridad de Aplicación del presente cuerpo normativo.

ARTICULO 5°: La Autoridad de Aplicación será la encargada de determinar lo referido al diseño, material, soporte y todo otro aspecto referido a la información enunciada en el artículo 2.

ARTICULO 6°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará el presente texto legal dentro de los 150 días de su publicación en el boletín oficial.

MARTIN DOMINGUEZ YCA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. A.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto versa sobre brindarle una facilidad y mejor servicio al usuario de transporte colectivo de pasajeros, en cuanto ubicación de recorrido y traza, a la hora de utilizar el servicio.

Los consumidores y usuarios tienen derecho a una información adecuada y veraz, según el artículo 38 de nuestra Constitución Provincial.

Al mismo tiempo, se trata de fomentar el transporte público en toda su expresión, estableciendo las conexiones necesarias y la debida publicidad de las mismas.

Por ello, es el espíritu del mismo una señalética clara, legible y accesible en tal sentido.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Ley.

MARTÍN DOMÍNGUEZ YEL.
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. A.